

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 994 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Díaz Talvara, frente a “Aniber Andamiajes, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 29 de mayo de 2014.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación dicto la siguiente

Parte dispositiva:

Se acuerda aclarar de oficio el defecto advertido en la sentencia de fecha 13 de marzo de 2014, debiendo quedar su encabezamiento del siguiente tenor literal:

«Don José María Reyero Sahelices, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre procedimiento ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don César Díaz Talvara, que comparece asistido del letrado don Enrique Lillo Pérez, y de otra, como demandados, “Aniber Soportes Publicitarios, Sociedad Limitada” (denominación antigua “Aniber Andamiajes, Sociedad Limitada”), que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévase testimonio a los autos.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aniber Soportes Publicitarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.494/14)

